



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

**LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ**

**Magistrado ponente**

**Radicación n.º 11-001-02-30-000-2022-00821-00**

Bogotá, D. C., primero (1º) de julio de dos mil veintidós (2022).

Al haber sido atendido lo ordenado en auto que precede y por cumplir los requisitos establecidos en los arts. 14 y 37, inc. 2º del Decreto 2591 de 1991 y art. 1º numeral 5.º del Decreto 333 de 2021, **ADMÍTESE** la acción de tutela instaurada por **CLARA VICTORIA MARTÍNEZ ARREDONDO**, contra el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL** y **JOSÉ ALEJANDRO GUEVARA BEDOYA, JOSÉ DARÍO GUEVARA OSORIO, ELVIA DEL SOCORRO BEDOYA** y **MICHELLE CAÑAS TORO**.

En consecuencia, se dispone:

1. Córrese traslado al extremo accionado en la presente tutela y suminístreseles copia de la respectiva demanda, para que dentro del término de dos (2) días se

pronuncien sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerzan su derecho de defensa en escrito que deberán remitir al correo [notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co).

2. Vincúlese al trámite a las demás partes e intervinientes en el proceso de reparación directa n.º 05001-23-31-000-2008-01419-00, por tener interés en la acción constitucional.

3. Ténganse como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela.

4. Niéguese la solicitud de medida provisional elevada por la parte accionante, en la medida en que no se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 7 y 8 del Decreto 2591 de 1991 y, en consideración a que dicha petición es el objeto mismo de la tutela y corresponde resolverla al momento de emitirse pronunciamiento de fondo.

5. Ordénase a la parte accionante que en el término de los dos (2) siguientes días a la notificación de este proveído, allegue copia digitalizada de los medios de prueba de los actos o hechos a los que se refiere en el escrito de tutela, de no haber sido aportados con el escrito inicial. En igual sentido deberán proceder todos aquellos contra quienes se dirija la acción o resulten vinculados a ésta.

6. Requiérase al extremo aquí accionado, para que en el término de dos (2) días envíen al correo institucional

[notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co) un informe detallado de cada una de las actuaciones desplegadas en el asunto controvertido, al cual deberán anexar, sin excepción, el expediente digital que contenga las providencias y pruebas criticadas en el escrito de tutela.

7. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

8. Se reconoce personería a la abogada Jazmín Duque Posada, identificada con cédula de ciudadanía n.º 1.216.713.677 y tarjeta profesional n.º 257.573 del C.S. de la J., como apoderada de la accionante en los términos y para los efectos del poder que obra en el expediente.

9. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase.



**LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ**